

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 20
Capitulo	: 03
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.268.735
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		281.607
	01	Del Sector Privado		255.367
	001	Donaciones		255.367
	02	Del Gobierno Central		26.240
	002	Instituto Nacional de Deportes		26.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		391.495
	99	Otros		391.495
09		APORTE FISCAL		3.595.633
	01	Libre		3.595.633
		GASTOS		4.268.735
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		284.840
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	3.559.126
	01	Al Sector Privado		3.053.290
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		1.275.046
	346	Formación para el Deporte		585.671
	347	Deporte Recreativo		531.385
	348	Deporte de Competición		572.760
	349	Ciencias del Deporte		88.428
	03	A Otras Entidades Públicas	04	505.836
	042	Ciencias del Deporte		21.251
	050	Formación para el Deporte		131.027
	051	Deporte Recreativo		132.091
	052	Deporte de Competición		221.467
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03,05	424.769
	01	Al Sector Privado		304.072
	001	Aportes al Sector Privado		304.072
	03	A Otras Entidades Públicas		120.697
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		120.697

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 20
Capítulo	: 03
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- CUOTA NACIONAL		1.860.731
		- CUOTA REGIONAL		2.408.004
	I	Región		116.293
	II	Región		123.686
	III	Región		106.342
	IV	Región		145.872
	V	Región		194.763
	VI	Región		157.243
	VII	Región		169.432
	VIII	Región		228.933
	IX	Región		187.479
	X	Región		169.805
	XI	Región		102.796
	XII	Región		113.891
	XIV	Región		135.416
	XV	Región		126.942
		Región Metropolitana		329.111
		- TOTAL		4.268.735
02		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
03		Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo de Asignación Directa, creado mediante Decreto N°65, de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.		
04		Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
05		Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.